



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4411
TEMUCO, 28 NOV. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Beltrán Limitada, por escritura pública de fecha 19 de noviembre del año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Reposición Pavimento Gimnasio Escuela Alonso de Ercilla", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Beltrán Limitada, Rol Único Tributario N° 76.800.029-8, por escritura pública de fecha 19 de noviembre del año 2019.
2. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$60.677.669 (sesenta millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos), impuestos incluidos.
3. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en el término de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes


 MUNICIPALIDAD
 ALCALDE
 TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


 Municipalidad Temuco
 VB°
 D. Asesoría Jurídica

1938673



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 9923 /2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO REPOSICIÓN PAVIMENTO GIMNASIO, ESCUELA ALONSO DE ERCILLA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA BELTRÁN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA BELTRÁN LIMITADA**, en adelante

4152

también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos mil veintinueve guion ocho, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO BELTRÁN LARA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en la comuna de Chillán,

y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y seis de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento sesenta y seis del año dos mil diecinueve: "Reposición Pavimento Gimnasio, Escuela Alonso de Ercilla". Por Decreto Alcaldicio número novecientos veintiuno de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora Beltrán Limitada. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número ciento sesenta y seis del año dos mil diecinueve: "Reposición Pavimento Gimnasio, Escuela Alonso de Ercilla". **TERCERO:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y seis del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CUARTO. PRECIO: La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de sesenta millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de contrato será pagado a la Contratista por el Departamento de Educación mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. **SEXTO PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de treinta días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en la instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENO. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de

indemnización. **DECIMO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero uno dos cero uno nueve uno cero cinco seis tres cero de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a ciento nueve Unidades de Fomento y cubre el periodo comprendido entre el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve y el día cuatro de octubre del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive. **DÉCIMO PRIMERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO BELTRÁN LARA** para actuar en representación de Constructora Beltrán Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CRLM seis vtmwVal emitido con fecha diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve. Las personerías tanto del Alcalde como de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil novecientos veintitres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO ALEJANDRO BELTRÁN LARA
En rep. CONSTRUCTORA BELTRÁN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

22 NOV 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES VALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *